



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

**EDICTO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
DISCIPLINA JUDICIAL**

**HACE CONSTAR**

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 190011102000201800124 SEGUIDO CONTRA **ALVARO CALVACHE ROJAS**, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 2 DE EJECUCION DE PENAS DE POPAYAN, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAUCA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ, AL ABOGADO ÁLVARO CALVACHE ROJAS, CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 39 EN CONCORDANCIA CON EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1123 DE 2007 A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PRONUNCIAMIENTO.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 19 Y 23 DE LA LEY 2094 DE 2021 QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 120 Y 127 DE LA LEY 1952 DE 2019, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 8/02/2023, PARA NOTIFICAR A **ALVARO CALVACHE ROJAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ATENTAMENTE,

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
*Secretario judicial*

ELABORÓ: **Leidy Diana Trujillo**  
Escribiente Nominado

REVISÓ: **Liz Adriana Núñez Uribe**  
Profesional Universitario Grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201800758 SEGUIDO CONTRA RAIMOR AMADO ABAUNZA, POR QUEJA FORMULADA POR COMPULSA JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO DE VELEZ, CON FECHA al Primer (1) día del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 22 DE ABRIL DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO RAIMOR AMADO ABAUNZA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.478.420 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NO. 150.853 POR EL DESCONOCIMIENTO AL DEBER ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 10° DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1123 DE 2007, AL INCURRIR EN LA FALTA DESCRITA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A TÍTULO DE CULPA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 08/02/2023, PARA NOTIFICAR A RAIMOR AMADO ABAUNZA Y A SU ABOGADO DE OFICIO DAIRO EFRAIN CASTRO FLÓREZ, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

**Secretario Judicial**

ELABORÓ: **JARRIZON ISAZA CORREDOR**  
CITADOR GRADO 05

REVISÓ: **LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 050011102000201800939 seguido contra JUAN CARLOS PALACIO VARGAS, por queja formulada por BAIRO DE JESÚS ZAPATA GUARÍN, con fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia del 30 de agosto de 2022, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, mediante la cual se sancionó al abogado **JUAN CARLOS PALACIO VARGAS**, con suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/02/2023, para notificar a JUAN CARLOS PALACIO VARGAS Y SU APODERADA TERESA DE JESUS MAZO HIGUITA vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

  
**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

  
Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

  
Revisó: Liz Adriana Núñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 680011102000201800995 seguido contra VIVIANA ISABEL SUAREZ RODRIGUEZ, por queja formulada por ANA MARIA GONZALEZ COLORADO, con fecha al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), se dictó providencia que resuelve: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 19 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a través de la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada Viviana Isabel Suarez Rodríguez, por la incursión en la falta disciplinaria prevista en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del artículo 29 de la misma normatividad, a título doloso, imponiéndole la sanción de dos (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión.

El presente edicto se publica (\*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2002 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 08/02/2023, para notificar a VIVIANA ISABEL SUAREZ RODRIGUEZ Y SU APODERADO TULIO ARMANDO RODRIGUEZ ROSRO vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario Judicial

Elaboró: Camilo Andrés Aponte Leguizamón.  
Escribiente Nominado

Revisó: Liz Adriana Nuñez Uribe  
Profesional Universitario grado 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE  
**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

#### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201800055-01 SEGUIDO CONTRA **JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS**, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ALBERTO AYALA CALVO, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: MODIFICAR LA SENTENCIA DEL 5 DE JULIO DE 2019 DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL TOGADO JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: A) TERMINAR PARCIALMENTE EL PROCEDIMIENTO A FAVOR DEL DOCTOR VARGAS TREJOS RESPECTO DE LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 34 LITERAL C DE LA LEY 1123 DE 2007, DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA. B) CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DEL ABOGADO VARGAS TREJOS POR LA VIOLACIÓN AL DEBER CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y LA COMISIÓN CULPOSA DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 *IBIDEM*, IMPONIÉNDOLE COMO SANCIÓN DEFINITIVA LA SUSPENSIÓN DE SEIS (6) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SMLMV.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JULIÁN ANDRÉS VARGAS TREJOS Y SU DEFENSOR SILVIO ARBOLEDA VELEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **110011102000201702438-01** SEGUIDO CONTRA **DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR MERY YANETH FAJARDO VELASCOADO, LUIS JAVIER ORTIZ CRUZ, CON FECHA TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO. MODIFICAR LA PROVIDENCIA PROFERIDA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2018, EXPEDIDA POR LA ENTONCES SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, QUE SANCIONÓ AL DOCTOR DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, CON EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, Y CON ELLO EL QUEBRANTAMIENTO DEL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8º CON LA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007. ASÍ COMO, LA COMISIÓN DOLOSA DE LA CONDUCTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, INFRINGIENDO EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 14º Y 19º EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 29 NUMERAL 4º CON AGRAVANTE DE CONDUCTA OMISIVA Y POR ACCIÓN. PARA EN SU LUGAR: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DEL ABOGADO DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, CON RELACIÓN A LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007, DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 14º Y 19º EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 29 NUMERAL 4º POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. CONFIRMAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA QUE DECLARA DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ, CON RELACIÓN A LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4º DE LA LEY 1123 DE 2007, CON LA CIRCUNSTANCIA DE AGRAVACIÓN CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 45 LITERAL C NUMERAL 4 DE LA LEY 1123 DE 2007 Y SANCIONARLO CON EXCLUSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ABOGADO CON FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE FEBRERO DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DANILO ALFONSO RODRÍGUEZ VELÁSQUEZ Y SU DEFENSOR MIGUEL JOSÉ GREGORY VILLEGAS**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**  
Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NÚÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina  
Judicial**

Secretaría Judicial

## EDICTO

### EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

### HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201900389 - 01 SEGUIDO CONTRA **GUILLERMO LEÓN MENDOZA YANCES**, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUZGADO 14 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CARTAGENA, CON FECHA VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: CONFIRMAR** LA SENTENCIA PROFERIDA EL 28 DE MARZO DE 2022, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOLÍVAR, EN LA QUE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO GUILLERMO LEÓN MENDOZA YANCES, COMO AUTOR A TÍTULO DE CULPA DE LA FALTA SEÑALADA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007, INOBSERVANDO EL DEBER ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° *IBIDEM*, Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN CUATRO (4) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (\*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 08 DE FEBRERO DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **GUILLERMO LEÓN MENDOZA YANCES** Y SU DEFENSOR **PEDRO MARIO LOPEZ BELTRAN**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

**EMILIANO RIVERA BRAVO**

Secretario judicial

ELABORÓ: DANIEL ARGÜELLO VILLABONA  
AUXILIAR JUDICANTE AD HONOREM

REVISÓ: LIZ ADRIANA NUÑEZ URIBE  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 21

(\*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones>